



Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa por la que se aprueba la conformación de unidades territoriales de admisión interprovinciales para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil, primaria, ESO y bachillerato, entre Ávila como provincia de residencia del alumnado y las provincias de escolarización de Salamanca y Segovia.

Antecedentes de hecho

Primero. - Como consecuencia de las características geográficas, demográficas y de distribución de servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, es necesario articular las medidas necesarias para que el alumnado que deba cursar enseñanzas obligatorias sostenidas con fondos públicos acceda a centros docentes de otra provincia donde pueda ser mejor atendido, de manera más eficiente y en igualdad de oportunidades que el resto del alumnado.

Segundo.- Con fecha 13 de febrero de 2026 desde la Dirección Provincial de Educación de Ávila (provincia en que reside el alumnado) se ha propuesto a las Direcciones Provinciales de Educación de Salamanca y de Segovia (provincias en que se pretende la escolarización) la conformación de las siguientes unidades territoriales de admisión interprovinciales, si es el caso, con los correspondientes derechos de utilización de los servicios complementarios de transporte y comedor escolar, según lo establecido en su normativa reguladora.

Enseñanza	Localidad y provincia de residencia del alumnado	Localidad y provincia de escolarización	Centros docentes de destino	Denominación de la UTA
ESO	-Cabeza del Villar (Ávila)	-Macotera. (Salamanca)	-37009532 CE0 Miguel Delibes (SA)	Macotera (SA)
E. Infantil E. Primaria	-Finca Casa El Alamillo (Aldeavieja-05193) (AV)	-El Espinar (SG)	-40001141 CEIP Arcipreste de Hita. (SG)	El Espinar (SG)
ESO Bachillerato	-Finca Casa El Alamillo (Aldeavieja-05193) (AV)	-El Espinar (SG)	-40004521 IES Maria Zambrano (SG)	El Espinar (SG)

Tercero. - Desde cada dirección provincial de educación receptora de dicha propuesta se ha remitido escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, en el que informan favorablemente la propuesta de conformación de las unidades territoriales de admisión con las localidades anteriormente indicadas y con los mencionados servicios complementarios, si es el caso, y solicitan su aprobación.





Fundamentos de Derecho

I.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa es competente para dictar la presente resolución, referida a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre.

II.- El artículo 10 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre. Establece que la persona titular de cada dirección provincial de educación distribuirá el territorio provincial en unidades territoriales de admisión en función de las enseñanzas que imparten y de los puestos escolares autorizados, oídas las administraciones locales, conforme al procedimiento y a las condiciones que se establezcan por la consejería competente en materia de educación.

Continúa este artículo señalando que, podrán establecerse unidades territoriales de admisión con una delimitación diferente al límite municipal cuando la prestación del servicio educativo o la optimización de los servicios complementarios a éste lo requieran. En el caso de que los límites de una unidad territorial de admisión afecten a dos o más provincias o cuando su ámbito sea inferior al municipal, su aprobación corresponderá a la dirección general que tenga encomendadas las competencias en materia de admisión.

Vistos los citados antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa,

Resuelve

Aprobar la conformación de las siguientes unidades territoriales de admisión interprovinciales, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso del alumnado a enseñanzas obligatorias sostenidas con fondos públicos, por requerir su escolarización en centros ubicados en una provincia diferente a la de residencia.

Enseñanza	Localidad y provincia de residencia del alumnado	Localidad y provincia de escolarización	Centros docentes de destino	Denominación de la UTA
ESO	-Cabeza del Villar (Ávila)	-Macotera. (Salamanca)	-37009532 CE0 Miguel Delibes (SA)	Macotera (SA)
E. Infantil E. Primaria	-Finca Casa El Alamillo (Aldeavieja-05193) (AV)	-El Espinar (SG)	-40001141 CEIP Arcipreste de Hita. (SG)	El Espinar (SG)
ESO Bachillerato	-Finca Casa El Alamillo (Aldeavieja-05193) (AV)	-El Espinar (SG)	-40004521 IES Maria Zambrano (SG)	El Espinar (SG)





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Las direcciones provinciales de educación correspondientes arbitrarán los medios necesarios relativos a los derechos de transporte y comedor escolar que puedan corresponder al alumnado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION, ORDENACIÓN Y EQUIDAD
EDUCATIVA

